

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Período Anual de Sesiones 2020-2021

DICTAMEN N° 3

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 4100/2018-CR**, presentado por el **grupo parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del **congresista Carlos Humberto Ticlla Rafael**, mediante el cual se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la sala de reuniones de la plataforma¹ de videoconferencia del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su **Sexta** Sesión Ordinaria, del **3** de junio de 2020, acordó por **XXXX**, aprobar el dictamen negativo, con el voto favorable de los congresistas **XXXXX**.

.....

Las observaciones que motivaron el dictamen negativo son: 1) la iniciativa propicia la sobrerregulación del sector de alimentos y nutrición, puesto que existen otras iniciativa legislativas vinculadas a la materia; 2) la iniciativa crearía más burocracia al pretender regular, innecesariamente, funciones del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) del Instituto Nacional de Salud (INS) y del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Estas entidades ya vienen desarrollando investigación y desarrollo tecnológico en las líneas que plantea la propuesta legislativa; y, 3) la iniciativa generaría gasto al Estado, vulnerando la

¹ Microsoft Team.

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

Constitución Política del Perú, respecto a la prohibición de los parlamentarios de crear, o aumentar el gasto público (Artículo 79) y al principio de equilibrio presupuestario (Artículo 78).

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 4100/2018-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 22 de marzo de 2019 y fue decretado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el 3 de abril de 2019, como única comisión dictaminadora.

b. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
08-ABR-2019	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio 146-2018-2019-CCIT/CR	SÍ
08-ABR-2019	Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)	Oficio 147-2018-2019-CCIT/CR	NO
08-ABR-2019	Ministerio de Salud (MINSa)	Oficio 148-2018-2019-CCIT/CR	NO
08-ABR-2019	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)	Oficio 149-2018-2019-CCIT/CR	SÍ

c. Opiniones recibidas

A la fecha, solo obra en el Sistema de Trámite Documentario las opiniones del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** y del **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)**.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Mediante **Oficio N° 2376-2019-EF/10.01**, de fecha 2 de mayo de 2019, el ministro de Economía y Finanzas, señor Carlos Oliva Neyra, adjunta el Informe N° 059-2019-EF/50.04, de la Dirección General de Presupuesto Público, formula observación a la iniciativa legislativa, con los siguientes considerandos:

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

“Si bien el Análisis Costo Beneficio de la Exposición de Motivos indica que el proyecto de ley, es de naturaleza declarativa (...), la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición involucra la disposición de recursos públicos que no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público (...). Por lo tanto, la implementación del Proyecto de Ley puede demandar recursos adicionales al Tesoro Público, generando gasto público”.

“(...) de aprobarse el Proyecto de Ley, se debe tener en cuenta que los costos que impliquen su implementación constituirán gasto de carácter permanente, pudiendo incrementarse en el tiempo y generando costos que afectarán a la Caja Fiscal y, por tanto, tendrán impacto en el Presupuesto del Sector Público. (...) contraviniendo los artículos 78 de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el punto 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...) Adicionalmente (...) se vulnera la prohibición de iniciativa de gasto congresal, contemplado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú”.

[Subrayado y resaltado es nuestro agregado]

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Por su parte, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) emitió opinión favorable mediante **Oficio N° 161-2019-CONCYTEC-P**, de fecha 22 de mayo de 2019, adjuntando el **Informe N° 074-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH**, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. y el **Informe N° 010-2019-CONCYTEC-DPP/SDITT/KMV**, de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, con los siguientes considerandos:

“(...) creemos importante la aprobación y publicación del proyecto de ley objeto de análisis, pues a partir de esta, se pueden generar una serie de acciones orientadas a mejorar la ciencia, la tecnología e innovación tecnológica en el país (...)”.

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

“(...) se sugiere profundizar en los siguientes aspectos:

(i) Explicación y justificación clara y precisa del por qué y para qué se presenta el proyecto de ley en mención.

(...)

(vii) Descripción del problema, debe hacerse mención de las causas y condiciones que lo originan, las fuentes utilizadas para conocer y determinar su existencia, a quién o a qué afecta el problema y en qué intensidad.

(...)

El Proyecto de Ley en mención generará beneficios positivos: a las familias campesinas, pequeñas, medianas y grandes empresas; productoras de leche y de transformación de la carne mejoren su condición de vida”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y propone un texto legal con el título “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

La propuesta cuenta con un artículo único, declaratoria de interés nacional y necesidad pública, en el que se propone la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición.

El autor de la iniciativa sustenta su propuesta, en la sección “Exposición de Motivos”, basándose en los tratados, instrumentos internacionales y normas nacionales relacionados con el derecho a la alimentación saludable, a la seguridad alimentaria y nutricional y a la promoción del desarrollo de la agricultura familiar. Además, hace referencia a los Censos del INEI, refiriendo que se ha incrementado la población en los últimos 30 años, y a los resultados de la “Encuesta Nacional Agropecuaria 2016”, respecto a las labores agrícolas y agropecuarias desarrolladas

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

en el país, resaltando los resultados que se obtuvieron por el gran dinamismo de la agricultura, especialmente por la agroexportación. Desarrolla, también, los objetivos generales, estratégicos y los correspondientes programas del Instituto Nacional de Innovación Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, a modo de referencia para su propuesta.

También incluye una sección titulada “Análisis costo – beneficio” en donde el autor señala que la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición es de naturaleza declarativa, *“cuyo objetivo principal es llamar la atención del Poder Ejecutivo, para que las familias campesinas, pequeñas, medianas y grandes empresas, productoras de leche y de transformación de carne mejoren sus condiciones de vida”*.

Finalmente, el proyecto de ley contiene una sección titulada “Efecto de la norma en la legislación nacional”, precisando que dicha iniciativa *“se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de Políticas Sectoriales del país, ya que su aprobación no implica derogación de ninguna otra norma”*.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis del proyecto de ley analizado se basa en el siguiente marco normativo, que establece el ámbito de actuación del Congreso de la República; además, que proponen las políticas y lineamientos relacionados con la alimentación, nutrición y el desarrollo de la ciencia, la innovación y la tecnología:

- **Constitución Política del Perú** que, en su artículo 43 establece el principio de separación de poderes; en su artículo 78 establece el principio de equilibrio presupuestario; y, en su artículo 79 establece la prohibición a los parlamentarios de crear, o aumentar el gasto público.
- **Decreto Legislativo 1060**, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y que en su artículo 4 establece como ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria es el **Instituto Nacional de Innovación Agraria**, constituyéndose en la autoridad técnico - normativa a nivel nacional, dictando las normas y estableciendo los procedimientos relacionados con su ámbito.

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

- **Decreto Ley 17642**, Ley de creación del **Instituto Nacional de Salud**, y su reglamento.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1. El proyecto de ley bajo análisis, con el argumento de que el Estado debe ser quien articule y regule la investigación entre el Estado, la academia, la pequeña, mediana y gran empresa, dentro del sector alimentario y nutrición, impulsa la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición, mediante una norma declarativa.
2. Asimismo, el autor presupone que, con este instituto, se contribuiría a mejorar la seguridad alimentaria y la competitividad; a formular y ejecutar la política nacional de la producción de alimentos y la nutrición; y se desarrollarían actividades de innovación, investigación y transferencia de tecnología, así como se mejoraría la producción y comercialización de los alimentos.
3. También, el autor de la iniciativa legislativa, enfatiza que el Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición generaría beneficios, además de los ciudadanos, a las familias campesinas, pequeñas, medianas y grandes empresas; productoras de leche y de transformación de la carne, mejorando sus condiciones de vida.
4. En principio, habría que precisar que existen otras iniciativas legislativas declarativas, que se encuentran en proceso, en el Congreso de la República, que impulsan la creación de otro instituto de investigación y de entidades relacionadas con la alimentación y nutrición. Estos son: el Instituto de Investigación Técnica del sector lácteo (ITL)², del 19.MAR.2018; la Autoridad Nacional de Inocuidad Alimentaria del

² <https://bit.ly/2ZVPGzw>

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

Perú³, del 02.FEB.2018, y la Autoridad Nacional de Control de Alimentos Procesados y Fármacos⁴, del 01.FEB.2018; contando estas dos últimas iniciativas, acumuladas, con dictamen favorable de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos⁵.

Se impulsa la creación del Instituto de Investigación Técnica del sector lácteo (ITL) para promover la investigación e innovación de la ganadería lechera en el ámbito nacional; sin embargo, este propósito **resulta ser, también, parte del objetivo del proyecto de ley en evaluación**. La iniciativa que impulsa el ITL aún está pendiente de dictamen de la Comisión Agraria.

Por otro lado, el dictamen favorable de la Comisión de Defensa del Consumidor, que propone la declaración de necesidad e interés nacional la creación de la “Autoridad Nacional de Inocuidad Alimentaria”, intenta normar, vigilar y fiscalizar los procedimientos relacionados con los alimentos y bebidas destinadas al consumo humano. Este objetivo, **resulta ser, también, parte del propósito del proyecto de ley en evaluación**. Este dictamen, presentado el 12 de julio de 2019, está a la espera de su debate en el Pleno del Congreso de la República.

Por lo tanto, la Comisión deja en evidencia la existencia de propuestas que tienden a la **sobrerregulación**, a través de proyectos de ley que están en proceso en el Congreso de la República, en el sector de alimentos y nutrición, **siendo esta la primera observación a la iniciativa legislativa** materia del presente dictamen. En el Anexo 1, Cuadro comparativo de centros e institutos de investigación, se puede observar la posible duplicidad de funciones, en el caso de ser aprobadas, complicando la gestión pública en el Poder Ejecutivo.

³ <https://bit.ly/2TQuyqy>

⁴ <https://bit.ly/2Mc9l6k>

⁵ <https://bit.ly/36JtlqE>

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

5. Por otro lado, existe en el Perú el denominado Centro Nacional de Alimentos y Nutrición (CENAN)⁶, órgano de línea técnico normativo del Instituto Nacional de Salud (INS), **que busca mejorar la situación nutricional y los hábitos alimentarios de los peruanos**. Produciendo bienes y servicios estratégicos de calidad para contribuir al bienestar de la población.

El CENAN tiene como misión contribuir a mejorar los hábitos alimentarios y el estado nutricional de la población peruana. Esto se realiza a través de la **investigación, innovación, desarrollo de tecnología, vigilancia alimentaria- nutricional**, además del control de calidad de alimentos fortificados y programas sociales.

Si la finalidad del proyecto de ley en evaluación es *“que el Estado Peruano, sea quien **articule y regule la investigación dentro del sector alimentario y de nutrición**, entre el Estado, la academia, la pequeña, mediana y gran empresa. Para mejorar la seguridad alimentaria y la competitividad, **formular y ejecutar la política nacional de la producción de alimentos y la nutrición y desarrollar la producción, comercialización de los alimentos y la nutrición**”*, puede observarse que estas funciones vienen siendo cumplidas, total o parcialmente, por el CENAN.

Asimismo, existe en el Perú el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)⁷, que es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria como Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), contribuye al crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible a través de la provisión de servicios especializados (**investigación y transferencia de tecnología**) en materia de **innovación agraria**.

⁶ <https://web.ins.gob.pe/es/alimentacion-y-nutricion/acerca-de-cenan/presentacion>

⁷ <https://www.inia.gob.pe/>

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

El INIA tiene como misión gestionar la **innovación y valorar la agrobiodiversidad** para los productores agrarios a través del desarrollo y transferencia de tecnologías sostenibles. Sus principales funciones son: i) **desarrollan actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos**, así como la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; ii) **articulan y regulan la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)** con los actores del SNIA, orientadas a la competitividad, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático; y, iii) **formulan, proponen y ejecutan la política nacional** y el plan de innovación agraria.

Actualmente, el INIA cuenta con 13 programas⁸ nacionales, entre las cuales se encuentran dos programas, las de: i) bovinos y ovinos⁹ y ii) pastos y forrajes¹⁰. El programa de Bovinos y Ovinos busca generar alternativas tecnológicas rentables a través de la ejecución de proyectos de investigación, con la finalidad de contribuir al **desarrollo ganadero, mejorando los índices de producción y de productividad para el mejoramiento de la calidad de vida de la población** y al desarrollo sostenible del país. Por otro lado, el programa de Pastos y Forrajes busca generar conocimientos, realizando investigación, comprobación de tecnologías e innovación en la producción en los cultivos: Rye Gras ecotipo Cajamarquino, especies de avenas forrajeras, gramíneas y leguminosas de nuestro país, que conlleven a **mejorar la calidad de los pastizales e incrementen así la productividad, rentabilidad y sostenibilidad de la producción lechera** en los diferentes ecosistemas en el país.

Entonces, si el planteamiento de que el Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y

⁸ <https://www.inia.gob.pe/programas-nacionales/>

⁹ <https://www.inia.gob.pe/pn-bovinos-ovinos/>

¹⁰ <https://www.inia.gob.pe/pn-pastos-forrajes/>

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

Nutrición, propuesta en la iniciativa legislativa en evaluación, es que desarrolle programas nacionales: i) de origen animal; ii) de alimentos a partir de los vegetales; y, iii) de nutrición, puede observarse que estos programas vienen siendo implementadas, total o parcialmente, por el INIA. En todo caso, de ser necesario ampliar los programas del INIA se buscaría otro procedimiento, pero no a través de una iniciativa legislativa. En el Anexo 2: Cuadro comparativo de programas nacionales existentes y propuestos, se puede observar la duplicidad de objetivos de los programas existentes y propuestos.

Entonces, esta es la **segunda observación de la Comisión**, que el Proyecto de Ley 4100/2018-2020 **pretendería regular innecesariamente, y creando más burocracia en el Estado**, a través del propuesto Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición, funciones que ya vienen siendo desempeñadas, parcial o totalmente, por el CENAN y el INIA.

6. Finalmente, si bien el Proyecto de ley 4100/2018-CR es de naturaleza declarativa; sin embargo, la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición involucraría la disposición de recursos públicos, por lo tanto, la implementación de la iniciativa legislativa puede demandar recursos adicionales al Tesoro Público, generando gasto público, de carácter permanente, lo que contravendría los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, respecto al principio de equilibrio presupuestario y a la prohibición de iniciativa de gasto congresal.

Entonces, la **tercera observación de la Comisión** al proyecto de ley en evaluación es que este generaría gasto al Estado, vulnerando la Constitución Política del Perú respecto a la prohibición de los parlamentarios de crear o aumentar el gasto público (Artículo 79) y al principio de equilibrio presupuestario (Artículo 78).

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición”.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 4100/2018-CR**, mediante el cual se propone la “**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN**” y, por consiguiente, su envió al archivo.

Dase cuenta

Plataforma de videoconferencia del Congreso de la República.

Lima, 3 de junio de 2020.

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición".

ANEXO 1: CUADRO COMPARATIVO DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (CENAN)	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN (Proyecto de Ley 4100/2018-CR)	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR LÁCTEO (ITL) (Proyecto de Ley 2590/2017-CR)	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA (Dictamen de los Proyectos de Ley 2370/2017-CR y 2382/2017-CR)
<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y DAÑO NUTRICIONAL Promueve y desarrolla investigaciones para implementar políticas públicas, propone documentos normativos para mejorar las intervenciones, elabora, desarrolla y transfiere tecnologías en alimentación y nutrición.</p> <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS Desarrolla y propone nuevas fuentes alimentarias. Realiza el control de calidad de alimentos de los programas sociales y de fortificación obligatoria. Analiza la composición nutricional de los alimentos peruanos.</p> <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL Monitorea y evalúa la situación alimentaria nutricional de la población peruana mediante la vigilancia de indicadores, según el curso de vida.</p>	<p>Articulará y regulará la investigación científica dentro del sector alimentario y de nutrición, entre el Estado, la academia, la pequeña.</p> <p>Formulará y ejecutará la política nacional de la producción de alimentos y de buena nutrición.</p> <p>Desarrollará actividades de innovación, investigación y transferencia de tecnología, para mejorar la producción y comercialización de la industria de alimentos y la nutrición.</p>	<p>Se requiere contar con una institución vinculada al sector lácteo, que identifique con claridad la problemática y también las soluciones de manera integral, y que además tenga la capacidad de proponer políticas que contribuyan en la mejora de la calidad, asegurar la eficiencia, competitividad y justicia redistributiva en el sector, para aprovechar las oportunidades de los mercados nacionales y extranjeros.</p> <p>Promover la investigación e innovación de la ganadería lechera a nivel nacional.</p>	<p>Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Nacional de Inocuidad Alimentaria como ente rector del sistema nacional de control y vigilancia sanitaria, con atribuciones para normar, vigilar y fiscalizar los procedimientos relacionados con los alimentos y bebidas destinados al consumo humano.</p>

Pre dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 4100/2018-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición".

ANEXO 2: CUADRO COMPARATIVO DE PROGRAMAS NACIONALES EXISTENTES Y PROPUESTOS.

PROGRAMAS NACIONALES DE INIA	PROGRAMAS NACIONALES QUE IMPLEMENTARÍA EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN (Proyecto de Ley 4100/2018-CR)
<p>PROGRAMA NACIONAL DE BOVINOS Y OVINOS El Programa Nacional de Bovinos y Ovinos es el responsable de generar alternativas tecnológicas rentables y amigables con el medio ambiente, a través de la ejecución de proyectos de investigación, con la finalidad de contribuir al desarrollo ganadero, mejorando los índices de producción y de productividad para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del país.</p> <p>PROGRAMA NACIONAL DE PASTOS Y FORRAJES El Programa Nacional de Pastos y Forrajes es el encargado de generar conocimientos que permitan la innovación agraria con los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), realizando investigación, comprobación de tecnologías e innovación en la generación de conocimientos y producción en los cultivos: Rye Gras ecotipo Cajamarquino, especies de avenas forrajeras, gramíneas y leguminosas de nuestro país, que conlleven a mejorar la calidad de los pastizales e incrementen así la productividad, rentabilidad y sostenibilidad de la producción lechera en los diferentes ecosistemas en el país</p>	<p>PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL Encargado de mejorar la producción de la leche, utilizando para ello la innovación tecnológica, basada en tres aspectos alimentación balanceada del ganado, mejoramiento genético e incremento de la producción de la leche. Será el encargado de la innovación tecnológica en la producción de los quesos que se producen en las tres regiones en el Perú. Será el encargado de generación de tecnologías tradicionales para la elaboración del yogur, para luego convertirlas en una innovación tecnológica. Será el encargado de la innovación tecnológica en la producción de los helados. Será el encargado de mejorar la producción de la carne, utilizando para ellos la innovación tecnológica y genética. Será el encargado de mejorar la producción de embutidos, empleando para ello la innovación tecnológica en todo el proceso de elaboración.</p> <p>PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTOS A PARTIR DE LOS VEGETALES Será el encargado de ver los procesos tecnológicos de la producción, que se den de acuerdo a los estándares de la FAO y la OMS. Será el encargado de emplear tecnologías tradicionales y de punta para la fabricación de harina que no afecte a la salud de los consumidores. Se encargará de buscar nuevas tecnologías científicas para la elaboración del azúcar. Grasas. Frutas desecadas: tendrá que ver con la tecnología de la preservación y conservación de dichos alimentos.</p> <p>PROGRAMA NACIONAL DE NUTRICIÓN Será el encargado de investigar y generar conocimientos para que se dé una nutrición saludable de las personas de acuerdo a nuestras etapas de desarrollo.</p>